



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-695-14

## **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil catorce.- Las once y veinticuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, por los años dos mil once y dos mil doce, de referencia **AC-080-01-13**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específico los siguientes: **1)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de contrataciones de los proyectos ejecutados en los años dos mil once y dos mil doce; **2)** Evaluar el Control Interno al área de Proyectos; **3)** Determinar el incumplimiento de leyes normas y regulaciones aplicables y **4)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los incumplimiento si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-695-14

Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Concluye el Informe de que se examina que hubo incumplimiento de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, por parte del señor Douglas de Jesús Monroy Pérez, Ex –Director de Adquisiciones y el Ingeniero Francisco Rosalio Dávila Poveda, Director de Proyectos. **5)** Se determinaron tres (3) hallazgos uno de incumplimiento de Ley y dos de Control Interno consistente en: **1)** Incumplimiento de Ley 622, ley de Contrataciones Municipales; **2)** No se cumplió con las garantías a que refiere la Ley; **3)** Falta de Control de Bodega.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, con referencia **AC-080-01-13**, derivado de la revisión a los Proyectos en la Alcaldía Municipal de Villa el Carmen, por los años dos mil once y dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Municipal de Villa el Carmen, Departamento de Managua; **II)** Por el hallazgo de auditoría que deriva irregularidades administrativas y que amerita el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de las sanciones a los Servidores y Ex-Servidores Públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los Artos. 77 y 79 de nuestra Ley orgánica, instruye a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva sanción administrativa, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o Ex-Servidores Públicos responsables de los Recursos que tienen derecho imponer conforme lo dispuesto en el Arto. 81 de la Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de la notificación de la presente Resolución y; **III)** Por las recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-695-14**

resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Nueve (899) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil catorce por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-